



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 22 de octubre de 2021.

No. 128

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria.- Se convoca a las personas interesadas a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

Código de Conducta del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE SINALOA

Código de Conducta del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA

Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Sinaloa.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.

3 - 116

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 12 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba la renuncia voluntaria del Dr. Juan José Ríos Estavillo, conforme a la solicitud hecha llegar a este Congreso del Estado de Sinaloa.

117 - 118

PODER JUDICIAL ESTATAL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2021.

119 - 120

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 28 de Angostura.- Relación de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento a Prejubilarse y Jubilarse Periodo 2018-2021.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas «Hotel Las Arenas Sociedad Anónima de Capital Variable».

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas «Hotel Las Arenas Sociedad Anónima de Capital Variable».

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas «Operadora Arenas Sociedad Anónima de Capital Variable».

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas «Operadora Arenas Sociedad Anónima de Capital Variable».

Decreto Municipal No. 68 de Salvador Alvarado.- Se declara la baja definitiva Administrativa y Fiscal de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Salvador Alvarado COMUN.

Decreto Municipal No. 69 de Salvador Alvarado.- Se reforman los artículos 52 y 53, y se adiciona el artículo 54 todos del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2021.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2021.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2021.

121 - 144

AVISOS GENERALES

Solicitud Concesión con UN Permiso, para prestar Servicio Público de Transporte de Segunda Alquiler (Pulmonía), en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Pedro Antonio Sarabia Sanchez.

Solicitud Concesión con UN Permiso, para prestar Servicio Público de Transporte de Segunda Alquiler (Pulmonía), en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Gregorio Sanchez Villegas.

145

AVISOS JUDICIALES

146 - 166

AVISOS NOTARIALES

167 - 168

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**



Culiacán, Sin., 21 de octubre de 2021

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa en sus artículos 4 Bis fracción IX, 76 y 76 Bis, y demás normas aplicables, la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa convoca a las personas interesadas a ocupar el cargo de:

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

A presentar su solicitud cumpliendo con los requerimientos que se establecen bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos marcados en la Constitución Política del Estado de Sinaloa:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;
- III. Tener una antigüedad mínima de diez años con el título profesional de licenciado en derecho;
- IV. Gozar de buena reputación;
- V. No haber sido condenada por delitos dolosos.

SEGUNDA. - Para su registro, las personas interesadas deberán presentar por escrito y en formato digital en un dispositivo de almacenamiento USB los siguientes documentos:

- I. Currículum vitae, con la fecha de nacimiento, datos generales, experiencia profesional, académica y administrativa, así como teléfonos de localización y correo electrónico para recibir notificaciones.
- II. Acta de nacimiento original o copia certificada.
- III. Copia simple de credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Copia certificada del título de la licenciatura en derecho.
- V. Plan de Trabajo propuesto, que deberá ponderar las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal.
- VI. Escrito libre con firma autógrafa en el que manifieste de forma expresa su voluntad de participar en el proceso de selección de Fiscal General del Estado de Sinaloa.
- VII. Carta de no antecedentes penales con vigencia no mayor a 30 días al momento de presentar la documentación.
- VIII. Dos cartas de recomendación expedidas por personas o instituciones de reconocida solvencia moral.
- IX. Constancia de no inhabilitación para el servicio público.
- X. Declaración 3 de 3 (patrimonial, fiscal y de intereses). El formato está disponible para descarga en www.coordinaciongeneralcesp.org.mx.

TERCERA. - Al momento de su registro, las personas aspirantes deberán firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por la Coordinación General:

- I. Consentimiento informado de publicación de datos personales.
- II. Carta compromiso para que, en caso de ser electa, la persona elegida se comprometa a realizar los exámenes de certificación de control y confianza.
- III. Carta de aceptación del cargo, en caso de ser la persona seleccionada como Fiscal General del Estado.

CUARTA. - Las personas interesadas podrán acudir a registrarse en un horario de 09:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en bulevar Francisco I. Madero #39 poniente, Edificio El Dorado, planta baja local 7, colonia Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono (667) 2865921.

QUINTA. - Una vez revisada la documentación, las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases PRIMERA y SEGUNDA, serán sometidas a un proceso de evaluación que comprenderá tres etapas:

- I. Análisis de la trayectoria profesional y personal.
- II. Evaluación de la propuesta de plan de trabajo.
- III. Comparecencia.

SEXTA. - Las entrevistas de comparecencia se realizarán de manera individual y sin acompañantes ante el pleno de la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para lo cual se informará a cada una de las personas aspirantes la hora, fecha y lugar en la que deberán presentarse. La programación se realizará de acuerdo al orden alfabético del primer apellido de cada aspirante.

SÉPTIMA. - A fin de cumplir con los principios de acceso a la información, máxima publicidad y transparencia, los documentos públicos del proceso estarán disponibles en la página web www.coordinaciongeneralcesp.org.mx, mientras que las comparecencias se transmitirán en vivo a través de la cuenta de Facebook "CESP Coordinación General" (www.facebook.com/cgcesp).

OCTAVA. - Para promover la participación ciudadana, representantes de instituciones académicas, organismos empresariales, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas y sociedad en general podrán hacer llegar a la Coordinación General sus propuestas de preguntas para la etapa de comparecencias. Estas deberán ser enviadas al correo contacto@coordinaciongeneralcesp.org.mx con una extensión máxima de 200 caracteres.

NOVENA. - Al término del proceso de comparecencias, los Consejeros y Consejeras de la Coordinación General valorarán los resultados de las tres etapas de evaluación y con base en ello seleccionarán a los cinco perfiles más idóneos para integrar la propuesta que se entregará por escrito al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMA. - Los plazos marcados para los puntos contenidos en la presente convocatoria son:

- I. **Registro de aspirantes:** del lunes 25 al miércoles 27 de octubre de 2021
- II. **Recepción de preguntas ciudadanas para comparecencias:** del viernes 22 al martes 26 de octubre de 2021
- III. **Comparecencias de aspirantes:** lunes 1 y martes 2 de noviembre de 2021
- IV. **Evaluación de aspirantes:** 3 de noviembre de 2021
- V. **Entrega por escrito de quinteta al titular del Ejecutivo del Estado:** 3 de noviembre de 2021

Las fechas de los puntos III, IV y V pueden extenderse de acuerdo a la cantidad de aspirantes que se registren. En caso de haber modificaciones, serán notificadas públicamente y de manera directa a las personas participantes.

DECIMOPRIMERA. - Durante el proceso marcado en la presente convocatoria se implementarán los protocolos de salud necesarios a fin de atender las medidas de seguridad e higiene por la pandemia del virus SARS-CoV-2.

DECIMOSEGUNDA. - Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el pleno de la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Culiacán, Sin., 21 de octubre de 2021

Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
Consejo para el Desarrollo
Económico de Sinaloa**

INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa deben observar en el desempeño de sus funciones y que se encuentren encaminadas a cumplir con Incidir en la definición e instrumentación de la visión de largo plazo del estado de Sinaloa para mejorar la competitividad de sus empresas y atractividad de sus regiones a través de los siguientes objetivos estratégicos.

1. Agrupar a los responsables de las políticas económicas, tanto del Gobierno del Estado como de la comunidad empresarial sinaloense, en una estructura formal de análisis y diálogo que tenga permanencia para planear y actuar con una visión de largo plazo;
2. Establecer una estrecha coordinación y colaboración con la Secretaría y los Comités Regionales de Promoción Económica del Estado de Sinaloa;
3. Proponer un proyecto económico de largo plazo del Estado, así como de la planeación estratégica que lo sustente, de los mecanismos de medición de avance y de la difusión que de estos conceptos deba realizarse;
4. Establecer contacto y relación constante con la sociedad sinaloense para promover, detectar, revisar y apoyar en su caso,

- todas aquellas ideas o proyectos que acerquen al Estado a sus metas de crecimiento económico;
5. Promover una relación constante con empresarios locales, nacionales y extranjeros, que puedan y deseen establecer en el Estado empresas productivas permanentes y darles el apoyo necesario para que lo hagan, aprovechando para ello el soporte de nuestras leyes y organizaciones civiles y gubernamentales;
 6. Aprovechar la estructura de la Secretaría, para llevar a cabo las gestiones y acciones que sean necesarias para el logro de estos objetivos;
 7. Diseñar y proponer las estructuras y organizaciones que se consideren necesarias para el logro de estos objetivos;
 8. Instrumentar los medios necesarios para generar y difundir en Sinaloa, una cultura empresarial;

Que deberán regirse por los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores como Integridad, Honradez, Responsabilidad, Unidad, Honestidad, Respeto, Tolerancia, confidencialidad, Compromiso, Respeto a la legalidad, Imparcialidad, Compromiso por el bien común, Vocación de servicios, Justicia, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

AK

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Sinaloa.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.
- Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el Código de Conducta del Consejo de Desarrollo Económico del Estado De Sinaloa.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Que los servidores públicos del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando las cero tolerancias a la corrupción.

Artículo 2. Misión y visión:

Misión del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.
Incidir en la definición e instrumentación de la visión de largo plazo del estado de Sinaloa para mejorar la competitividad de sus empresas y atractividad de sus regiones

Visión del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.
Ser el organismo público-privado referente y de consulta para la toma de decisiones sobre políticas públicas en los temas de competitividad y atractividad en el Estado de Sinaloa

Artículo 3. Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Administración Pública:** Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- II. Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- III. Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- IV. Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa
- V. Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Ente Público. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;
- VI. Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

JK

- VII. Ética:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- VIII. CODESIN:** Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa;
- IX. Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- X. Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- XII. Unidad:** La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los servidores públicos adscritos al Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u



organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los

particulares con los que llegare a tratar.

- IX. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.
- XIII. Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en

su aplicación.

- XIV. Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO TERCERO VALORES

Artículo 6. Los servidores públicos del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos

JK

respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- IV. Igualdad y No Discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- VII. Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales; generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 7. Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los servidores públicos adscritos al Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

I. Actuación Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos

JK

legales y normativos correspondientes.

- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.**
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.**
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.**
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.**
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.**
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.**
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.**
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.**
- t) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**

JK

II. Información Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información

confidencial o reservada.

- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los

AK

posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para

que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados

JK

con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

- r) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

IV. Programas Gubernamentales

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades

competentes.

- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.
- i) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

V. Trámites y Servicios

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

AK

- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.**
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.**
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.**
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.**
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.**
- g) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**

VI. Recursos Humanos

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.**



- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.**
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.**
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.**
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.**
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.**
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.**
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.**
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.**
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal**

AK

o familiar ajenos al servicio público.

- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.**
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.**
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.**
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.**
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.**
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.**
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.**
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.**

JK

- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.**
- j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**

VIII. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.**
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.**
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.**
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.**
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí**

misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

IX. Control Interno

Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.**
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.**
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.**
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.**
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.**
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.**

AK

- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.**
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.**
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.**
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.**
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.**
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**

X. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- g) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.
- h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

JK

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.**
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.**
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.**
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.**
- o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**

XII. Cooperación con la Integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.**
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas**

JK

antiéticas.

- c) **Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.**
- d) **Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**

XIII. Comportamiento Digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

- a) **Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.**
- b) **Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.**
- c) **Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).**

- d) **Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.**
- e) **Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**

TRANSITORIOS

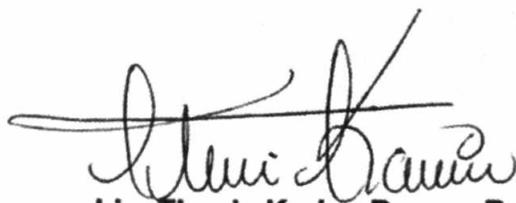
PRIMERO. - El presente Código de Conducta del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

TERCERO. - Las Áreas del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

JK

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 17 días del mes de diciembre del 2020


Lic. Thania Karina Parra y Parra
Directora General
Consejo para el
Desarrollo Económico de Sinaloa

CODESIN

INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE SINALOA

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DE
SINALOA**

INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa debe observar en el desempeño de sus funciones y que se encuentren encaminadas a contribuir al establecimiento, en el Estado de Sinaloa, de un sistema de protección civil, con capacidad de resiliencia ante la vulnerabilidad de riesgos, impulsando mecanismos de participación que integren a los tres órdenes de gobierno, involucrando a los sectores privado, académico, organizaciones de la sociedad civil y grupos vecinales voluntarios, para conformar un sistema incluyente de difusión en las buenas prácticas y transferencia de conocimientos en la materia, deberán regirse por los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores como Solidaridad, Responsabilidad, Calidad, Liderazgo, Compromiso social, objetividad, Imparcialidad, Transparencia, Disciplina, Honestidad y Respeto.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

MARCO JURÍDICO.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Ley General de Protección Civil.**
- **Constitución Política del Estado de Sinaloa.**
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.**
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.**
- **Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.**
- **Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa.**
- **Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa.**
- **Reglamento Interior del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa.**
- **Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.**
- **Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Lineamientos Específicos para el Registro, ante el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, de Instructores Independientes y Empresas de Capacitación y Consultoría en Materia de Protección Civil, que deseen ejercer en la Entidad la Actividad de Elaboración de Estudios de Vulnerabilidad y Riesgo en Materia de Protección Civil.**
- **Lineamientos Específicos que Establecen las Bases para el Registro, ante el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, de Instructores Independientes, Capacitadores Internos y Empresas de Capacitación y Consultoría, en Materia de Protección Civil.**
- **Lineamientos Específicos que Establecen las Bases para el Registro, ante el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, de Empresas y Particulares dedicados a la Asesoría, Venta y Mantenimiento de Equipos contra Incendios y Especialistas en Sistemas Hidráulicos Contra Incendios.**
- **Lineamientos Específicos para la Elaboración de Estudios de Vulnerabilidad y Riesgos, contemplados en la Normatividad de Protección Civil del Estado de Sinaloa.**

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE SINALOA

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Que los servidores públicos del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando la cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 2. Misión y visión:

Misión del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa. Coordinar, supervisar e integrar el Sistema Estatal de Protección Civil, para operar los programas, medidas y acciones de prevención, mitigación, auxilio, así como la recuperación de los Sinaloenses y sus bienes ante los efectos de los agentes perturbadores.

Visión del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa. Ser el ente normativo, consultivo y de respuestas ante los riesgos perturbadores antropogénicos o de origen natural, además de establecer una cultura de Protección Civil en Sinaloa, coadyuvando al logro del Desarrollo Sustentable de nuestro Estado.

Artículo 3. Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. Administración Pública: Administración Pública del Estado de Sinaloa;

-
- II. Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- III. Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- IV. Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa
- V. Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Ente Público. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;
- VI. Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- VII. Ética:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- VIII. Instituto:** El Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa,
- IX. Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- X. Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- XII. Unidad:** La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento

CAPITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los servidores públicos adscritos al Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

-
- V. Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- XI. Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.
- XIII. Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO TERCERO VALORES

Artículo 6. Los servidores públicos del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, deben observar los valores que orientan el servicio

público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo,

la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- V. **Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los servidores públicos adscritos al Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

I. Actuación Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.**
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.**
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.**
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.**
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos**

protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.**
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.**
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.**
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.**
- s) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

II. Información Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.**
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.**

- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.**
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.**
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.**
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.**
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.**
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.**
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.**
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.**
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.**
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los**

servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o

convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.**
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.**
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.**
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.**
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.**
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.**
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**

- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- q) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IV. Programas Gubernamentales

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la

dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.**
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.**
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.**
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.**
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.**
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.**
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.**
- i) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de**

su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

V. Trámites y Servicios

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- g) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VI. Recursos Humanos

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.**
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.**
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.**
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.**
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.**
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.**
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.**
- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.**
- o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.**
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.**
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.**
- j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

VIII. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.**
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.**
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.**

- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.**
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

IX. Control Interno

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.**
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.**
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.**
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.**
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.**

- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

X. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- g) inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.
- h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.**
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.**
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.**
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.**
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.**
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.**
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.**
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.**
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.**

- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.**
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.**
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.**
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.**
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.**
- ñ) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

XII. Cooperación con la Integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.**

- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.**
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.**
- d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

XIII. Comportamiento Digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

- a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.**
- b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.**
- c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).**

- d) Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.**
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

Las reglas descritas con anterioridad, son enunciativas más no limitativas, es por ello que el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, podrá, en su caso, agregar cualquier otra conducta que considere pertinente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa.

TERCERO.- Las Áreas del Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus Áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintuno.



**LCI. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL DE SINALOA**



**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO**

**INSTITUTO ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
SINALOA**

INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Sinaloa, quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo de la Universidad Politécnica de Sinaloa debe observar en el desempeño de sus funciones y que se encuentren encaminadas a cumplir con Objetivos y Metas de la Universidad Politécnica de Sinaloa deberán regirse por los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores como la misión de servicio, la honradez, el respeto, la Integridad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la transparencia, la dedicación al trabajo.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Acceso a la Información Pública
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa

- Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad Politécnica de Sinaloa
- Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Sinaloa
- Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia Personal Académico de la Universidad Politécnica de Sinaloa
- Reglamento del Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Sinaloa
- Reglamento CUP
- Código de Ética de la Universidad Politécnica de Sinaloa
- PDI 2017-2021
- Sistemas internos de Aseguramiento de la Calidad para el Posgrado

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Que los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Sinaloa que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando la cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 2. Misión y visión:

Misión de la Universidad Politécnica de Sinaloa

Formar profesionistas altamente calificados, capaces de competir con éxito en un ámbito globalizado, donde el uso de las tecnologías y la innovación marcan el rumbo permanente y el destino de sus aspiraciones.

Visión de la Universidad Politécnica de Sinaloa

Egresar profesionistas altamente calificados, inculcándoles los valores fundamentales de la honestidad; la responsabilidad; el compromiso y el respeto, para lograr el reconocimiento a nuestra alma mater como líder en la educación superior de las nuevas tecnologías.

Artículo 3. Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad

Politécnica de Sinaloa sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Administración Pública:** Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- II. Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- III. Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- IV. Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa
- V. Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Ente Público. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;
- VI. Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- VII. Ética:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- VIII. UPSIN:** Universidad Politécnica de Sinaloa
- IX. Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- X. Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- XII. Unidad:** La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento

CAPITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los servidores públicos adscritos a la Universidad Politécnica de Sinaloa deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o

comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- VIII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.
- XIII. Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo,

comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO TERCERO VALORES

Artículo 6. Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Sinaloa, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica,

la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- V. Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 7. Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los servidores públicos adscritos a la Universidad Politécnica de Sinaloa, dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

I. Actuación Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

- j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- s) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

II. Información Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

-
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.**
 - g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.**
 - h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.**
 - i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**
 - j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.**
 - k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.**
 - l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.**
 - m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**
 - n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**
 - ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**
 - o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.**

- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.**
- q) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

IV. Programas Gubernamentales

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.**
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.**
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.**
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.**
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.**
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.**

- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.**
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.**
- i) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

V. Trámites y Servicios

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.**
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.**
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.**
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.**
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.**
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.**

- g)** Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VI. Recursos Humanos

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b)** Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c)** Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d)** Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e)** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f)** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g)** Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.**
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.**
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.**
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.**
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.**
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.**
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.**
- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.**
- m) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos

con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VIII. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trascudir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IX. Control Interno

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.**
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.**
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.**
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.**
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.**
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.**
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.**
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.**
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.**
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.**
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

X. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- g) inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.
- h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.**
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.**
- ñ) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

XII. Cooperación con la Integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.**
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.**
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.**
- d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

XIII. Comportamiento Digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

- a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.
- b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.
- c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).
- d) Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

Las reglas descritas con anterioridad, son enunciativas más no limitativas, es por ello que la Universidad Politécnica de Sinaloa podrá, en su caso, agregar cualquier otra conducta que considere pertinente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Sinaloa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional de la Universidad Politécnica de Sinaloa.

TERCERO. - Las Áreas de la Universidad Politécnica de Sinaloa a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

Dado en la Ciudad de Mazatlán Sinaloa a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"Sapere, dubitare et innovare"



DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
RECTOR

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA

CODIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SINALOA.



INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA) deben observar en el desempeño de sus funciones y que se encuentren encaminadas a cumplir con los Objetivos y Metas del CONALEP SINALOA deberán regirse por los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores como: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y NO Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley General de Educación.
- Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SINALOA (CONALEP SINALOA)

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Que los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando la cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 2. Misión y visión:

Misión del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.

Formación de profesionales técnicos bachiller, capacitación y evaluación para la certificación laboral mediante la aplicación de un modelo educativo, pertinente, equitativo, flexible, de calidad, acreditada y certificada, sustentada en valores, vinculada con el sector productivo para contribuir a satisfacer las necesidades de desarrollo de la sociedad sinaloense.

Visión del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.

Brindar formación técnica bachiller con un enfoque de educación basada en normas de competencias laborales. Nuestro modelo educativo promueve las habilidades básicas y sociales, haciendo énfasis en el desarrollo humano integral, con la finalidad de garantizar que nuestros egresados respondan plenamente a las necesidades y exigencias de los sectores productivos de bienes y servicios, al incorporarse exitosamente al mercado laboral.

Artículo 3. Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- II. **Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- III. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- IV. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa
- V. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Ente Público. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;
- VI. **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- VII. **Ética:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- VIII. **CONALEP** "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa".
- IX. **Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- X. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, y
- XII. **Unidad:** La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento.

CAPITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los servidores públicos adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- VIII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.
- XIII. Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO TERCERO VALORES

Artículo 6. Los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 7. Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los servidores públicos adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, estas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

I. Actuación Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- t) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

II. Información Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

- l) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- r) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IV. Programas Gubernamentales

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la regla de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.
- i) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

V. Trámites y Servicios

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- g) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VI. Recursos Humanos

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VIII. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IX. Control Interno

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

X. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
 - b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
 - c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
 - d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
 - e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
 - f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
 - g) inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.
- 

- h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.
- o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XII. Cooperación con la Integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de

los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XIII. Comportamiento Digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

- a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.
- b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.
- c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).
- d) Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

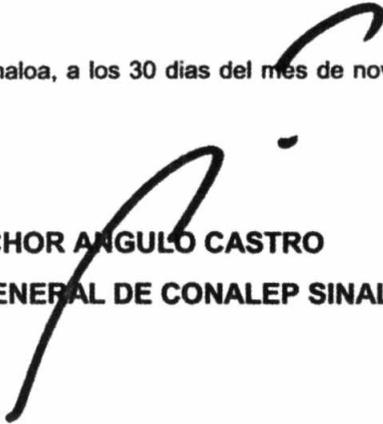
PRIMERO. - El presente Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA), entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA

TERCERO. - Las Áreas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP SINALOA a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

CUARTO. - Se abroga el Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, publicado en la página Oficial de CONALEP SINALOA, en el mes de octubre del año 2019.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veinte


MELCHOR ANGULO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE CONALEP SINALOA

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 12

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la renuncia voluntaria del Dr. **Juan José Ríos Estavillo**, conforme a la solicitud hecha llegar a este Congreso del Estado de Sinaloa, en el entendido que fue este Poder Legislativo, en apego a sus atribuciones constitucionales exclusivas el que lo designó como Fiscal General del Estado de Sinaloa; y por ende, es la institución que debe aceptarle la renuncia en atención a la interpretación teleológica, sistemática y amplia del artículo 76 Bis, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que una vez aceptada la renuncia por este H. Congreso del Estado y atento a lo dispuesto en el artículo anterior del presente acuerdo, es procedente declarar la vacante del cargo de Fiscal General del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TERCERO.- En consecuencia, notifíquese la vacante del cargo de Fiscal General del Estado a la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para los efectos de que expida la convocatoria pública a que se refiere la fracción I del artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

ARTICULO CUARTO.- De igual manera comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar conforme al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese al Vicefiscal General de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa la vacante del cargo de Fiscal General para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar de acuerdo a su Ley Orgánica y al Reglamento de dicha Ley.

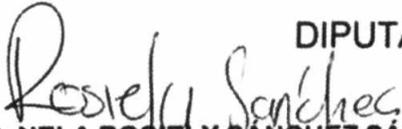
TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

PODER JUDICIAL ESTATAL
FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE SINALOA

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de Septiembre de 2021					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2021	2020	Concepto	2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	535,809,608.33	538,605,937.08	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	316,000.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	322,730.29	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	404,027.77	75,772,487.83
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo	18,189,028.09	49,870,486.20
Total de Activos Circulantes	535,809,608.33	538,928,667.37	Total de Pasivos Circulantes	18,593,055.86	125,958,974.03
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	36,605,278.45	37,813,027.44	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	1,208,125.34	1,208,125.34	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	385,400,755.44	273,826,899.09
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-30,093,499.72	-28,806,115.39	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	385,400,755.44	273,826,899.09
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Total de Activos No Circulantes	7,719,904.07	10,315,037.39	Total del Pasivo	403,993,811.30	399,785,878.12
Total del Activo	543,529,512.40	549,243,684.76	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-9,922,130.54	1,878,773.66
			Resultados de Ejercicios Anteriores	111,491,777.22	109,800,880.93
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	37,966,034.42	37,778,157.05
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado Por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado Por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	138,535,701.10	148,457,811.64
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	543,529,512.40	549,243,684.76

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ASESORADORA

L. DIF. MARVA PÉREZ CASTRO
 JEFA DE UNIDAD

DEPENDENCIA RESPONSABLE

L. A. ABEL MARRAZO GARCÍA
 DIRECTOR MAYOR

R-NO-10327914

oct-22

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA		
Estado de Actividades		
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2021		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	16,997,824.01	29,628,458.15
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	557,788.20	2,726,681.01
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	404,274.98	2,254,523.33
Total de Ingresos y Otros Beneficios	17,959,887.19	34,609,662.49
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	21,692,800.90	24,389,294.86
Materiales y Suministros	354,072.39	392,080.92
Servicios Generales	2,455,928.75	2,568,402.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,595,133.32	3,472,019.23
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	784,062.37	1,909,091.53
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	27,881,997.73	32,730,888.83
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-9,922,110.54	1,878,773.66

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ELABORADORA

M.C. MARÍA PÉREZ CASTRO

JEF(A) DE UNIDAD

DEPENDENCIA RESPONSABLE

L.A. LABEL MANRIQUEZ CAMPOS

OFICIAL MAYOR

AYUNTAMIENTOS

RELACION DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO A PREJUBILARSE Y JUBILARSE PERIODO 2018-2021.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2018-2021

AYUNTAMIENTOS

DECRETO MUNICIPAL No. 28

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

C. M.C. AGLAE MONTROYA MARTÍNEZ, Presidenta Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a su plantilla laboral hace saber:

Que en el marco del estado de derecho que rige en nuestro país, se ha procurado vivir de acuerdo con un orden jurídico que garantice los derechos de los trabajadores y atienda adecuadamente sus necesidades, bajo esta premisa el Ayuntamiento se caracteriza por ser el orden de gobierno.

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretario C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS, ha tenido a bien comunicarme, que en Sesión de Cabildo celebrada el día 22 de septiembre del año dos mil veintiuno, se acordó en el orden del día, lista de asistencia e instalación por la C. Presidenta Municipal previa comprobación del quórum legal, Presentación para su análisis y aprobación en su caso de la pre-jubilación de 8 elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal los C.C. Adán Pimienta Benítez, Luis Alfonso Peñuelas Montoya, José Salomón Cárdenas Castro, Ernesto Parra Montoya, Jorge Luis Peñuelas Pérez, Guadalupe Landeros Guerra, Jesús Martín López Bojórquez y Everardo Urías Quiroa; 1 Pre-jubilación de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos el C. Gonzalo Bojórquez Castro; y 1 Jubilación de la Sindicatura Colonia Agrícola Independencia la C. María Olga Mariscal Pellegrin, aprobado en sus términos el orden del día la C. Presidenta Municipal ordenó al Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, pasar lista de asistencia y al constatar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, en uso de sus facultades declaró legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen, quedando así desahogados los puntos del orden del día, ya que en el quinto punto del orden del día, propuesta No. 1.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso de la pre-jubilación de 8 elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal los C.C. Adán Pimienta Benítez, Luis Alfonso Peñuelas Montoya, José Salomón Cárdenas Castro, Ernesto Parra Montoya, Jorge Luis Peñuelas Pérez, Guadalupe Landeros Guerra, Jesús Martín López Bojórquez y Everardo Urías Quiroa; 1 Pre-jubilación de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos el C. Gonzalo Bojórquez Castro; y 1 Jubilación de la Sindicatura Colonia Agrícola Independencia la C. María Olga Mariscal Pellegrin.

El H. Cabildo después de analizarlo y hacer varios comentarios al respecto, por UNANIMIDAD autoriza la siguiente relación de trabajadores al Servicio de este H. Ayuntamiento a Prejubilarse y Jubilarse periodo 2018-2021:

R. NO. 1032 7955

oct-22

RELACION DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO A PREJUBILARSE Y JUBILARSE PERIODO
2018-2021.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2018-2021

RELACION DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
A PREJUBILARSE Y JUBILARSE PERIODO 2018-2021.

NO	NOMBRE	PUESTO	EDAD	ANTIGUEDAD	BONO DE JUBILACIÓN Y PREJUBILACION	%	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL POR JUBILACION O PREJUBILACION	ESTADO
1	ADAN PIMIENTA BENITEZ	SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	47	25 AÑOS	\$25 000 00	100%	\$17 581 20	\$17 581 20	JUBILACION
2	LUIS ALFONSO PEÑUELAS MONTOYA	OFICIAL DE POLICIA	49	22 AÑOS	\$22 000 00	85%	\$13 417 80	\$11 405 13	PRE JUBILACION
3	JOSÉ SALOMÓN CARDENAS CASTRO	OFICIAL DE POLICIA	52	23 AÑOS	\$23 000 00	90%	\$11 674 50	\$10 507 05	PRE JUBILACION
4	ERNESTO PARRA MONTOYA	OFICIAL DE POLICIA	54	21 AÑOS	\$21 000 00	80%	\$11 674 50	\$9 339 60	PRE JUBILACION
5	JORGE LUIS PEÑUELAS PÉREZ	COMANDANTE DE POLICIA	55	20 AÑOS	\$20 000 00	75%	\$13 417 80	\$10 063 35	PRE JUBILACION
6	GUADALUPE LANDEROS GUERRA	OFICIAL DE POLICIA	53	20 AÑOS	\$20 000 00	75%	\$10 058 40	\$7 543 80	PRE JUBILACION
7	JESUS MARTIN LÓPEZ BOJÓRQUEZ	OFICIAL DE POLICIA	53	21 AÑOS	\$21 000 00	80%	\$10 058 40	\$8 046 72	PRE JUBILACION
8	EVERARDO QUIROA URIAS	COMANDANTE DE POLICIA	60	24 AÑOS	\$24 000 00	95%	\$13 417 80	\$12 748 91	PRE JUBILACION
9	GONZALO BOJÓRQUEZ CASTRO	JEFE DE CONTRATOS Y LICITACIONES	59	23 AÑOS	\$23 000 00	90%	\$10 153 80	\$9 138 42	PRE JUBILACION
10	MARÍA OLGA MARISCAL PELLEGRIN	BIBLIOTECARIA	67	25 AÑOS	\$25 000 00	100%	\$4 260 00	\$4 260 00	JUBILACION

ARTÍCULO 23.- A la muerte del trabajador jubilado, el H. Ayuntamiento continuara otorgando el beneficio de la jubilación a:

I.- Esposa superviviente e hijos menores de 18 años ya sean legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos.

II.- A falta de esposa legítima, a la concubina, siempre que hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionado, o vivido en su compañía durante los 5 años que precedieron a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Si el trabajador tuviera varias concubinas, ninguna tendrá derecho a la pensión o jubilación.

ARTÍCULO 24.- La jubilación y la pensión terminan:

I.- A la muerte del trabajador si este no deja descendientes legales que reclamen este derecho o dependientes económicos.

RELACION DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO A PREJUBILARSE Y JUBILARSE PERIODO 2018-2021.**AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2018-2021**

II.- Cuando la esposa o concubina superviviente, hayan contraído nuevas nupcias.

III.- Cuando los hijos hayan adquirido la mayoría de edad.

Se acreditará el derecho con acta de matrimonio y en caso de menor de edad con acta de nacimiento.

ARTÍCULO 25.- El H. Ayuntamiento podrá deslindarse de la obligatoriedad de pensión por vejez, cesantía, invalidez y muerte cuando el trabajador haya cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su defecto, establecer convenios con esta Institución de Servicio Social para el otorgamiento de esta prestación.

ARTÍCULO 26.- La jubilación y pensión son un derecho irrenunciable, sin embargo, cuando esta prestación en dinero no se reclamó por el interesado en un plazo de 5 años, prescribirá a favor del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- El H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, se reserva el derecho de resolver sobre aquellas solicitudes de jubilación o pensión donde el interesado no acredite la ininterrumpida prestación del servicio, pero si computa los años de servicio establecidos por este reglamento.

RELACION DE BENEFICIARIOS

SIDIA SERRANO GONZALEZ beneficiaria y conyugue del **C. ADAN PIMIENTA BENITEZ**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 00035, del libro núm. 01, de la oficialía núm. 002, con fecha de registro 08 de septiembre de 1998, de la localidad de Colonia Alhuevo, Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el prejubilado.

MIRNEYDA BORQUEZ ZAVALA beneficiaria y conyugue del **C. LUIS ALFONSO PEÑUELAS MONTOYA**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 26, del libro núm. 01, en la foja núm. 26, de la oficialía núm. 01, con fecha de registro 14 de mayo de 1997, de la localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el prejubilado.

ZULEMA CHAIDEZ CHAIDEZ beneficiaria y conyugue del **C. JOSE SALOMON CARDENAS CASTRO**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 00041, del libro núm. 01, de la oficialía núm. 004, con fecha de registro 26 de noviembre de 1998, de la localidad de Colonia Agrícola Independencia, Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el prejubilado.

MARIA ANA SANCHEZ INZUNZA beneficiaria y conyugue del **C. ERNESTO PARRA MONTOYA**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 23, del libro número primero, foja núm. 23, de la oficialía núm. 01, con fecha de registro 21 de febrero de 1991, de la localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

CECILIA JANETH BRACAMONTES HERNANDEZ beneficiaria y concubina del **C. JORGE LUIS PEÑUELAS PEREZ**, quien lo acredita con el acta de concubinatio núm. 00002, del libro núm. 001, de la oficialía núm. 001, con fecha de registro 12 de octubre de 2021, de la localidad de la Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

IRENE VALDEZ NIEBLAS beneficiaria y conyugue del **C. GUADALUPE LANDEROS GUERRA**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 00041, del libro núm. 01, de la oficialía núm. 005, con fecha de registro 22 de julio de 1998, de la localidad de Gustavo Díaz Ordaz, Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.



RELACION DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO A PREJUBILARSE Y JUBILARSE PERIODO 2018-2021.**AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2018-2021**

NORMA PATRICIA VELAZQUEZ DUARTE beneficiaria y conyugue del **C. JESUS MARTIN LOPEZ BOJORQUEZ**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 00068, del libro núm. 01, de la oficialía núm. 005, con fecha de registro 17 de diciembre de 1989, de la localidad de Gustavo Díaz Ordaz, Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

ROSALBA LOPEZ OBESO beneficiaria y conyugue del **C. EVERARDO URIAS QUIROA**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 00048, del libro núm. 01, de la oficialía núm. 001, con fecha de registro 15 de octubre de 2015, de la localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

ROSA ISELA CAMACHO LOPEZ beneficiaria y conyugue del **C. GONZALO BOJORQUEZ CASTRO**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 09999, del libro núm. 01, de la oficialía núm. 001, con fecha de registro 30 de septiembre de 1995, de la localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

C. MARIA OLGA MARISCAL PELLEGRIN, no tiene conyugue, ni hijos menores de 18 años, por lo que queda sin beneficiario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente decreto de prejubilación y jubilación, de las personas beneficiadas en el mismo del Municipio de Angostura, Sinaloa; a la **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ**, Presidenta Municipal para su publicación.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Estado de Sinaloa, Mexico, el día 22 de septiembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA MUNICIPAL**M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ****SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO****C. SAÚL ALFREDO GÓNZALEZ CONTRERAS**

**RELACION DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO A PREJUBILARSE Y JUBILARSE PERIODO
2018-2021.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2018-2021

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

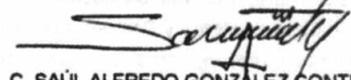
Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 22 de septiembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA MUNICIPAL

M.C. AGLAEE MENDOZA MARTINEZ



SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO



C. SAÚL ALFREDO GONZALEZ CONTRERAS

CONVOCATORIA PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
"HOTEL LAS ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Ciudad de Mazatlán a 20 de octubre de 2021.

Estimados señores Accionistas:

Por medio de la presente, el suscrito en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada: HOTEL LAS ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con fundamento en los artículos 77,78,79,80,81 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con las cláusulas Quinta, Decimo primera, Décimo tercera, Décimo cuarta, Decima Octava, Vigésima primera, Vigésima tercera, Vigésima cuarta, Vigésima quinta, Vigésima sexta, Vigésima séptima, Vigésima octava, Vigésima novena, Trigésima, Trigésima segunda, Trigésima cuarta, Trigésima quinta; de los estatutos sociales, por conducto del presente se convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo 5 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m., en el domicilio de la Sociedad ubicado en Avenida del Mar, mil novecientos diez, interior uno, en el salón del Restaurant, En la ciudad y puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, C.P. 82017, lo anterior con la finalidad de tratar los puntos considerados a continuación:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia y Declaración de existencia legal de Quorum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

II.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Administrador Único de la Sociedad, sobre las actividades realizadas respecto a los Ejercicios Sociales correspondientes a los ejercicios del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de los años: Dos mil Trece, Dos mil Catorce, Dos mil quince, Dos mil Dieciséis, Dos mil Diecisiete, Dos mil dieciocho y Dos Mil Diecinueve, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mencionando que los Estados Financieros se entregaron a los socios con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.

III.- Designación del Comisario a partir del ejercicio del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos mil Trece.

IV.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Balance General y Estados Financieros, presentado por el Comisario de la sociedad, correspondientes a los ejercicios del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de los años: Dos mil Trece, Dos mil Catorce, Dos mil quince, Dos mil Dieciséis, Dos mil Diecisiete, Dos mil dieciocho y Dos Mil Diecinueve, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mencionando que los Estados Financieros se entregaron a los socios con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.

V.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios del Administrador único de la sociedad, correspondientes a los ejercicios del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de los años: Dos mil Trece, Dos mil Catorce, Dos mil quince, Dos mil Dieciséis, Dos mil Diecisiete, Dos mil dieciocho y Dos Mil Diecinueve, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VI.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios del Gerente de la sociedad, correspondientes a los ejercicios del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de los años: Dos mil Trece, Dos mil Catorce, Dos mil quince, Dos mil Dieciséis, Dos mil Diecisiete, Dos mil dieciocho y Dos Mil Diecinueve, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

R. NO. 10377950

Oct. 22

Para tener el derecho de asistencia los socios deberán acreditar su participación accionaria en la sociedad mercantil al escrutador designado al inicio de esta asamblea.

En caso de no poder atender personalmente, podrán ejercer sus derechos de voto en la Asamblea General de la Sociedad Mercantil, mediante documento que acredite su representación legal.



ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ TIRADO
R.F.C. HETM320125DWA

CONVOCATORIA PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
"HOTEL LAS ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Ciudad de Mazatlán a 20 de octubre de 2021.

Estimados señores Accionistas:

Por medio de la presente, el suscrito en su carácter de Administrador Único de la Sociedad mercantil denominada: HOTEL LAS ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con fundamento en los artículos 77,78,79,80,81 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con las cláusulas Quinta, Decimo primera, Décimo tercera, Décimo cuarta, Decima Octava, Vigésima primera, Vigésima tercera, Vigésima cuarta, Vigésima quinta, Vigésima sexta, Vigésima séptima, Vigésima octava, Vigésima novena, Trigésima, Trigésima segunda, Trigésima cuarta, Trigésima quinta; de los estatutos sociales, por conducto del presente se convoca a todos los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo 5 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m., en el domicilio de la Sociedad ubicado en Avenida del Mar, mil novecientos diez, interior uno, en el salón del Restaurant, En la ciudad y puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, C.P. 82017, lo anterior con la finalidad de tratar los puntos considerados a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia y Declaración de existencia legal de Quorum para la instalación de la asamblea general Extraordinaria de Accionistas.
- II.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Administrador Único, sobre las actividades realizadas respecto al Ejercicio Social correspondiente al ejercicio del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos mil Veinte, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mencionando que los Estados Financieros se entregaron a los socios con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
- III.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Balance General y Estados Financieros, presentado por el Comisario de la sociedad, correspondiente al ejercicio del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos mil Veinte, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mencionando que los Estados Financieros se entregaron a los socios con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
- IV.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios del Administrador único de la sociedad, correspondiente al ejercicio del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos mil Veinte, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios del Gerente de la sociedad, correspondiente al ejercicio del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos mil Veinte, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VI.- Aprobación de reparto de CUFIN parcial correspondiente al ejercicio del primero de enero al 31 de diciembre de 2012.
- VII.- Ratificación de poderes.

R. N. O. 10387949

Oct. 22

VIII.- Designación del delegado especial para la formalización de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ante fedatario público.

IX.- Asuntos generales.

X.- Levantamiento, lectura y en su caso, aprobación y firma del acta de la Asamblea General Extraordinaria.

Para tener el derecho de asistencia los socios deberán acreditar su participación accionaria en la sociedad mercantil, al escrutador designado al inicio de la asamblea General Extraordinaria.

En caso de no poder atender personalmente, podrán ejercer sus derechos de voto en la Asamblea General de la Sociedad Mercantil, mediante documento que acredite su representación legal.



ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ TIRADO
R.F.C. HETM320125DWA

CONVOCATORIA PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
"OPERADORA ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Ciudad de Mazatlán a 20 de octubre de 2021.

Estimados señores Accionistas:

Por medio de la presente, el suscrito en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada: OPERADORA ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con fundamento en los artículos 77,78,79,80,81 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por conducto del presente se convoca a todos los Accionistas a la Asamblea General de Accionistas que tendrá lugar el próximo 5 de noviembre de 2021 a las 1:00 p.m., en el domicilio de la Sociedad ubicado en Avenida del Mar, mil novecientos diez, interior uno, en el salón del Restaurant, En la ciudad y puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, C.P. 82017, lo anterior con la finalidad de tratar los puntos considerados a continuación:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia y Declaración de existencia legal de Quorum para la instalación de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas.

II.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Administrador Único, sobre las actividades realizadas respecto al Ejercicio Social correspondiente al ejercicio del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos mil Veinte, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mencionando que los Estados Financieros se entregaron a los socios con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.

III.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Balance General y Estados Financieros, presentado por el Comisario de la sociedad, correspondiente al ejercicio del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos mil Veinte, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mencionando que los Estados Financieros se entregaron a los socios con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.

IV.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios del Administrador único de la sociedad, y señores consejeros correspondiente al ejercicio del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos mil Veinte, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- Ratificación de poderes.

VI.- Designación del delegado especial para la formalización de la presente Asamblea General extraordinaria de Accionistas ante fedatario público.

VII.- Asuntos generales.

R. U. O. 1037 7947

Oct. 22

VII.- Designación del delegado especial para la formalización de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas ante fedatario público.

VIII.- Asuntos generales.

IX.- Levantamiento, lectura y en su caso, aprobación y firma del acta de la asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para tener el derecho de asistencia los Accionistas deberán acreditar su participación accionaria en la sociedad mercantil al escrutador designado al inicio de esta asamblea General Ordinaria.

En caso de no poder atender personalmente, podrán ejercer sus derechos de voto en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Mercantil, mediante documento que acredite su representación legal.



ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ TIRADO
R.F.C. HETM320125DWA

**CONVOCATORIA PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
"OPERADORA ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

Ciudad de Mazatlán a 20 de octubre de 2021.

Estimados señores Accionistas:

Por medio de la presente, el suscrito en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada: OPERADORA ARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con fundamento en los artículos 77,78,79,80,81 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por conducto del presente se convoca a todos los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo 5 de noviembre de 2021 a las 12:00 a.m., en el domicilio de la Sociedad ubicado en Avenida del Mar, mil novecientos diez, interior uno, en el salón del Restaurant, En la ciudad y puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, C.P. 82017, lo anterior con la finalidad de tratar los puntos considerados a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia y Declaración de existencia legal de Quorum para la instalación de la asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- II.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Administrador Único, sobre las actividades realizadas respecto a los Ejercicios Sociales correspondientes a los ejercicios del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de los años: Dos mil Trece, Dos mil Catorce, Dos mil quince, Dos mil Dieciséis, Dos mil Diecisiete, Dos mil dieciocho y Dos Mil Diecinueve, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mencionando que los Estados Financieros se entregaron a los socios con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
- III.- Designación del Comisario a partir del ejercicio del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos mil Trece.
- IV.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Balance General y Estados Financieros, presentado por el Comisario de la sociedad, correspondientes a los ejercicios del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de los años: Dos mil Trece, Dos mil Catorce, Dos mil quince, Dos mil Dieciséis, Dos mil Diecisiete, Dos mil dieciocho y Dos Mil Diecinueve, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mencionando que los Estados Financieros se entregaron a los socios con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
- V.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios del Administrador único de la sociedad, correspondientes a los ejercicios del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de los años: Dos mil Trece, Dos mil Catorce, Dos mil quince, Dos mil Dieciséis, Dos mil Diecisiete, Dos mil dieciocho y Dos Mil Diecinueve, incluyendo la información a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VI.- Designación del delegado especial para la formalización de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas ante fedatario público.
- VII.- Asuntos generales.
- VIII.- Levantamiento, lectura y en su caso, aprobación y firma del acta de la asamblea General Ordinaria de Accionistas.

VIII.- Levantamiento, lectura y en su caso, aprobación y firma del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Para tener el derecho de asistencia los socios deberán acreditar su participación accionaria en la sociedad mercantil al escrutador designado al inicio de esta asamblea.

En caso de no poder atender personalmente, podrán ejercer sus derechos de voto en la Asamblea General de la Sociedad Mercantil, mediante documento que acredite su representación legal.



**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ TIRADO
R.F.C. HETM32012SDWA**

AYUNTAMIENTO

La C. Licenciada PIER ANGELY CAMACHO MONTOYA, Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 14, 16, 27, fracción I y IV; 79; 80, fracción II; 81, fracción VII; y 82, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 76 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado

Que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad en Sesión Ordinaria Número 65 de fecha 29 de Septiembre del año 2021, en el uso de las facultades de las que se encuentra investido, aprobó por mayoría y acordó expedir el presente:

DECRETO MUNICIPAL No. 68

ARTICULO UNICO.- Se declara la baja definitiva administrativa y fiscal de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Salvador Alvarado COMUN, en virtud de que desde el 31 de Diciembre del año 2019, no tiene actividad alguna, razón por la cual no se está cumpliendo con el objeto para lo cual fue creada.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


LIC. PIER ANGELY CAMACHO MONTOYA
Presidenta Municipal


LIC. ROBERTO GARCÍA MICHEL
Secretario del H. Ayuntamiento



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

R. NO. 10327881

oct. 22

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el Edificio sede del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los cinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.


LIC. PIER ANGELY CAMACHO MONTOYA
Presidenta Municipal


LIC. ROBERTO GARCIA MICHEL
Secretario del H. Ayuntamiento



LIC. PIER ANGELY CAMACHO MONTOYA, Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por conducto de la Secretaría de su Despacho con fundamento en los Artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3, 14, 16 y 27 Fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 13 Fracción XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 69

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 52 y 53, y se adiciona el Artículo 54 todos del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para quedar como sigue:

CAPITULO VIII

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 52.- El Órgano Interno de Control estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Ayuntamiento, de sus Paramunicipales e Institutos, así como de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.- Fungirá también, como órgano de vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas del Ayuntamiento para promover la productividad y eficiencia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, vigilando el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa

ARTÍCULO 53.- El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que estipula la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- II. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como todos los que regulan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Salvador Alvarado;
- III. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Reglamentos de las paramunicipales adscritas a esta municipalidad;
- IV. Coordinar auditorías generales o especiales, que deban realizarse en todas las áreas de la Administración Pública Municipal;

R. NO. 10327887

oct. 27

- V. Estudiar y proponer a las diversas Direcciones del Ayuntamiento, mejoras a los sistemas de administración y control que consideren convenientes;
- VI. Emitir el catálogo de mecanismos y formatos destinados a implementar un óptimo ambiente de control;
- VII. Dar seguimiento a programas de mejora continua del Gobierno Municipal;
- VIII. Investigar cualquier situación de orden administrativo que le solicite el Presidente Municipal, Síndico Procurador o Regidores;
- IX. Recibir y tramitar por los medios que la Ley lo permita, denuncias sobre posibles actos de corrupción, de actos contrarios a los Reglamentos y de situaciones que se presuman como un peligro a la administración pública municipal;
- X. Rendir informe de sus actividades al H. Ayuntamiento en pleno, en los términos que la Ley de Gobierno Municipal lo indique; y
- XI. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos o Acuerdos del Cabildo, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 54.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, el estudio, la gestión, la planeación, el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia el Órgano Interno de Control contara con el siguiente personal:

- I. Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Coordinador de Auditoría Interna;
- III. Coordinador de Bienes;
- IV. Coordinador Unidad de Investigación, recepción de quejas y denuncias;
- V. Coordinador de la Unidad Substanciadora; VI. Coordinador de la Unidad Resolutora

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno.



LIC. PIER ANGELY CAMACHO MONTOYA
Presidenta Municipal

LIC. ROBERTO GARCÍA MICHEL
Secretario del H. Ayuntamiento



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el Edificio sede del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los cinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.


LIC. PIER ANGEL CAMACHO MONTOYA
Presidenta Municipal


LIC. ROBERTO GARCÍA MICHEL
Secretario del H. Ayuntamiento



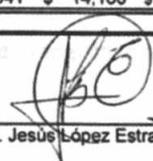
DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA

DESARROLLO URBANO RIO SINALOA
Adolfo López Mateos s/n, Col. Ejidal, Guasave, Sinaloa
(cifras en pesos)

Estados de Posición Financiera al 31 de julio, al 31 de agosto y al 30 de septiembre, todos de 2021.							
	al 31 de julio	al 31 de agosto	al 30 de septiembre		al 31 de julio	al 31 de agosto	al 30 de septiembre
ACTIVO				PASIVO			
Circulante:				Circulante:			
Efectivo y Equivalentes				Cuentas por pagar a corto plazo			
Efectivo en caja y bancos	\$ 62,875	\$ 81,746	\$ 93,353	Proveedores	\$ 164,993	\$ 169,198	\$ 141,752
Derecho a recibir efvo. o equiv.				Total de PASIVO	\$ 164,993	\$ 169,198	\$ 141,752
Deudores diversos por cobrar	5,390,494	5,390,494	5,387,598				
Anticipo a proveedores				HACIENDA PÚBLICA/			
Total de activo circulante	5,453,369	5,472,240	5,480,951	PATRIMONIO			
				Hacienda Pública/			
No Circulante:				Patrimonio Contribuido			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. en Proceso				Aportaciones	48,769,818	48,769,818	48,769,818
Terrenos	\$ 12,059,385	\$ 12,059,385	\$ 12,059,385	Donaciones de capital	3,321	3,321	3,321
Bienes Muebles				Hacienda Pública/			
Mobiliario y eq. de admón.	101,567	101,567	101,567	Patrimonio Generado			
Depreciación, deterioro y amortización acumulada				Resultados de ejercicios anteriores	-31,400,351	-31,400,351	-31,380,045
Deprec. acum. de bienes muebles	-87,224	-87,722	-88,100	Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-10,684	3,484	18,957
Total de activo no circulante	12,073,728	12,073,230	12,072,852	Total HACIENDA PÚBLICA/			
				PATRIMONIO	17,362,104	17,376,272	17,412,051
Total ACTIVO	\$ 17,527,097	\$ 17,545,470	\$ 17,553,803	Total PASIVO MAS HACIENDA			
				PUBLICA/PATRIMONIO	\$ 17,527,097	\$ 17,545,470	\$ 17,553,803
				CUENTAS DE ORDEN			
DEUDORAS				ACREEDORAS			
Bienes bajo contrato en comodato	405,000	405,000	405,000	Contrato de comodato por Bienes	405,000	405,000	405,000
Ley de Ingresos estimada	972,756	972,756	972,756	Presupuesto de egresos aprobado	972,756	972,756	972,756
Modif. a Ley de ingresos estimada	35,000	35,000	35,000	Ley de ingresos recaudada	526,909	607,972	689,035
Presupuesto de egresos por ejercer	473,655	407,259	342,019	Ley de ingresos por ejecutar	480,846	399,783	318,720
Presupuesto de egresos comprometido	0	0	0	Ley de ingresos devengada	0	0	0
Presupuesto de egresos devengado	1,347	5,435	1,304	Modif. al Ppto. de egresos aprob.	35,000	35,000	35,000
Presupuesto de egresos pagado	632,753	595,061	664,432				
Total DEUDORAS	2,420,511	2,420,511	2,420,511	Total ACREEDORAS	2,420,511	2,420,511	2,420,511
Estados de Ingresos y Egresos del 01 al 31 de julio, 01 al 31 de agosto y 01 al 30 de septiembre, todos de 2021.							
CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	01 AL 31 DE JULIO	01 AL 31 DE AGOSTO	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE	ACUMULADO TRIMESTRAL	ACUMULADO
	Ingresos						
4200	Transferencias y Asignaciones al Sector Público	\$ 480,846	\$ 46,063	\$ 81,063	\$ 81,063	\$ 208,189	\$ 689,035
4151	Ingresos de gestión (rendimientos bancarios)	6	2	11	13	26	32
	Total Ingresos	\$ 480,852	\$ 46,065	\$ 81,074	\$ 81,076	\$ 208,215	\$ 689,067
	Egresos						
5110	Servicios personales	\$ 294,319	\$ 54,018	\$ 55,486	\$ 52,754	\$ 162,258	\$ 456,577
5120	Materiales y suministros	18,775	2,911	3,573	4,004	10,488	29,263
5130	Servicios generales	123,907	40,178	7,348	8,467	55,993	179,900
5500	Depreciación de bienes muebles	2,994	499	499	378	1,376	4,370
	Total Egresos	210,291	97,606	66,906	65,603	230,115	670,110
	Remanente (déficit) del periodo	-\$ 7,628	-\$ 51,541	\$ 14,168	\$ 15,473	-\$ 21,900	\$ 18,957

R. N. D. 10327932

Firma del Director General



Dr. Jesús López Estrada

oct. 22

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS



COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2109

	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	16,690,097.69	31,689,111.64
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,672,851.52	5,527,884.96
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros	8,845.99	11,751.82
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	22,371,795.20	37,228,748.42
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	5,468,651.72	11,577,874.93
Materiales y Suministros	237,093.62	1,335,997.44
Servicios Generales	986,582.22	2,223,599.61
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		

R. U. O. 10337959

oct. 22

Página 1 de 2



COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2109

	2021	2020
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	94,868.20	226,341.58
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable		28,222,648.85
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,787,195.76	43,586,462.41
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	15,584,599.44	-6,357,713.99

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ING. RAMIRO JESÚS COTA GASTELUM

ING. JESUS GUILLERMO GUERENA IBARRA

LIC. LAURA MICAELA LÓPEZ MENDOZA

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONTADOR GENERAL



COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
 (Cifras en Pesos)

	2021	2020	2021	2020
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	4,791,897.40	4,330,163.73	6,466,500.63	11,259,518.43
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	71,226.85	86,083.67		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	37.46	123.04		
Inventarios				
Almacenes				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				
Otros Activos Circulantes			1,989.032.33	1,989.032.33
Total de Activos Circulantes	4,863,161.71	4,416,366.44		
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones Financieras a Largo Plazo				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	12,905,841.26	779,111.34		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	11,456,768.24	11,394,186.24		
Bienes Muebles	45,900.48	45,900.48		
Activos Intangibles				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-9,337,456.91	-9,242,568.71		
Activos Diferidos	179,323.70	177,635.44		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Otros Activos no Circulantes				
Total de Activos No Circulantes	15,250,376.77	3,194,244.79		
TOTAL DEL ACTIVO	20,113,538.48	7,610,611.23		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Documentos por Pagar a Corto Plazo			8,466,500.63	11,259,518.43
Proción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo				
Títulos y Valores a Corto Plazo				
Pasivos Diferidos a Corto Plazo				
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			1,989.032.33	1,989.032.33
Provisiones a Corto Plazo				
Otros Pasivos a Corto Plazo				
Total de Pasivos Circulantes			10,455,532.96	13,248,550.76
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Documentos por Pagar a Largo Plazo				
Deuda Pública a Largo Plazo				
Pasivos Diferidos a Largo Plazo				
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
Provisiones a Largo Plazo				
Total de Pasivos No Circulantes				
TOTAL DEL PASIVO			10,455,532.96	13,248,550.76
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Aportaciones				
Donaciones de Capital			4,029,480.34	4,029,480.34
Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			15,584,599.44	-6,357,713.99
Resultados de Ejercicios Anteriores			-9,956,074.26	-3,349,715.88
Reservas				
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Resultado por Posición Monetaria				
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				
Total Hacienda Publica/Patrimonio			9,628,005.52	-6,977,949.53
Total del Pasivo y Haciendas Publicas/Patrimonio			20,113,538.48	7,610,611.23

Basado en la declaración de veracidad de los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ING. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM
 DIRECTOR GENERAL

ING. JESUS GUILLERMO SUERENA IBARRA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. LAURA MICAELA LOPEZ MENDOZA
 CONTADOR GENERAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CULIACAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2109

	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	255,314.27	419,996.69
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	9,580,409.28	12,123,065.12
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	69,635,837.72	105,177,249.68
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Vanos		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	79,471,561.27	117,720,311.49
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	59,779,617.74	69,601,515.42
Materiales y Suministros	8,874,990.27	8,434,935.07
Servicios Generales	7,575,625.79	11,319,697.13
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	617,606.84	2,811,318.55
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	880,327.50	1,106,611.32
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	77,728,170.14	113,274,077.49
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,743,391.13	4,446,234.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

E.N.O. 1032 7974


 LIC LYDIA PEINADO AGUIRRE

DIRECTORA GENERAL


 LCP EDGAR RUBEN FIGUEROA OSUNA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

oct. 22

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CULIACAN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
 (Cifras en Pesos)

	2021	2020	2021	2020
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	13,263,520.90	10,883,133.21		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	614,620.86	486,295.90		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios				
Inventarios				
Almacenes				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				
Otros Activos Circulantes				
Total de Activos Circulantes	13,878,141.76	11,369,429.11		
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones Financieras a Largo Plazo				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	13,782,597.49	13,782,597.49		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	10,665,247.14	10,410,897.81		
Bienes Muebles				
Activos Intangibles				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumuladas de Bienes	-8,283,371.83	-7,493,044.13		
Activos Diferidos	83,000.00	83,000.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Otros Activos no Circulantes				
Total de Activos No Circulantes	16,227,473.80	16,883,451.17		
TOTAL DEL ACTIVO	30,105,614.79	28,252,880.28		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Documentos por Pagar a Corto Plazo				
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo				
Títulos y Valores a Corto Plazo				
Pasivos Diferidos a Corto Plazo				
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo				
Provisiones a Corto Plazo				
Otros Pasivos a Corto Plazo				
Total de Pasivos Circulantes	3,677,296.86	3,677,296.86		
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Documentos por Pagar a Largo Plazo				
Deuda Pública a Largo Plazo				
Pasivos Diferidos a Largo Plazo				
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
Provisiones a Largo Plazo				
Total de Pasivos No Circulantes	3,677,296.86	3,677,296.86		
TOTAL DEL PASIVO	3,677,296.86	3,677,296.86		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Aportaciones				
Donaciones de Capital			158,739.97	158,739.97
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio			3,486,723.18	3,486,723.18
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultados del Ejercicio (Anterior Desahogado)			1,743,381.13	4,446,234.00
Resultados de Ejercicios Anteriores			20,950,305.56	16,387,387.78
Reservas			97,987.28	97,987.26
Reservas de Resultados de Ejercicios Anteriores				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA				
EJERCICIO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Resultado por Posición Monetaria				
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				
Total Hacienda Pública/Patrimonio	26,648,324.94	24,688,248.33		
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	30,125,614.79	28,304,880.28		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Lidia Peinado Aguirre
 LIC. LIDIA PEINADO AGUIRRE

DIRECTORA GENERAL

Edgar Rosas Figueroa Osuna
 LCP. EDGAR ROSAS FIGUEROA OSUNA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISOS GENERALES

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.

C. PEDRO ANTONIO SARABIA SANCHEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estero Bamocha número 3097, fraccionamiento Pradera Dorada, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 135, 182, 243 y demás relativos de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar CONCESION CON UN PERMISO, para prestar el servicio público de transporte de SEGUNDA ALQUILER (PULMONIA), en la zona correspondiente al Municipio, de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 228 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2021.

C. Pedro Antonio Sarabia Sanchez

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327168

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.

C. GREGORIO SANCHEZ VILLEGAS, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estero Bamocha número 3097, fraccionamiento Pradera Dorada, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 135, 182, 243 y demás relativos de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar CONCESION CON UN PERMISO, para prestar el servicio público de transporte de SEGUNDA ALQUILER (PULMONIA), en la zona correspondiente al Municipio, de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 228 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2021.

C. Gregorio Sanchez Villegas

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327169

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MARÍA GARCÍA RUIZ y/o JOSÉ MARÍA GARCÍA, Expediente 510/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 09 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

M. C. Susann Sofía Meléndrez Gil

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327215

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CONSUELO PADILLA TARÍN y/o CONSUELO PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 374/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 03 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO:

Rosario Manuel López Velarde.

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327212

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EUSTAQUIO RUIZ LÓPEZ y CELIA VEGA RUIZ, Expediente 674/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 17 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327203

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO ROBLES LÓPEZ y/o ALEJANDRO ROBLES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 722/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

SECRETARIA PRIMERA.

Norma Alicia Vázquez Montoya

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327206

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de de cujus JESÚS MANUEL BOJÓRQUEZ CARRILLO y/o MANUEL BOJÓRQUEZ CARRILLO y/o MANUEL BOJÓRQUEZ, y/o JESÚS MANUEL BOJÓRQUEZ y MARÍA BERTHA QUINTERO ESPINOZA y/o BERTHA QUINTERO DE BOJÓRQUEZ y/o MA. BERTHA QUINTERO DE BOJÓRQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 793/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

SECRETARIO PRIMERO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327205

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO ARMENTA VEGA y/o

ANTONIO ARMENTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 674/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

SECRETARIO SEGUNDO DEL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

Rosario Manuel López Velarde

OCT. 22 NOV. 1 R. No. 10327204

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE FACUNDO FRAGA y MARÍA TERESA GARCÍA BERNAL y/o MARÍA TERESA GARCÍA BERNAL DE VERDÍN, Expediente 1219/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 15 de 2021

SECRETARIO TERCERO:

Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz

OCT. 22 NOV. 1 R. No. 10327214

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO
CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD
ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERMELINDA GALVEZ BELTRAN y FERMIN LIMON GALVEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 177/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 01 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

OCT. 22 NOV. 1 R. No. 10327184

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE, SINALOA. MÉXICO. LÁZARO
CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD
ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PALEMON FELIX CASTRO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 377/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 03 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno.*

OCT. 22 NOV. 1 R. No. 10327164

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GUADALUPE SEPÚLVEDA LEÓN y/o GUADALUPE SEPÚLVEDA y/o JOSÉ GUADALUPE SEPÚLVEDA y/o GUADALUPE SEPÚLVEDA LEÓN, quien falleció el 26 de septiembre del 2020, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 802/2021

ATENTAMENTE

Guasave, Sin, Mex., Sept. 24 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO.

Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

OCT. 22 NOV. 1 R.NO.103257182

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de LUCIANO LÓPEZ QUIÑONEZ, quien falleció el 19 de octubre del 2020, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 627/2020.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin, Mex., Sept. 24 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Araceli Beltrán Obeso

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327181

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 06 septiembre 2021, expediente 226/2021, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes SECUNDINO OSUNA MONTOYA y/o SECUNDINO OSUNA y MARÍA CONCEPCIÓN PAYÁN ESPINOZA y/o CONCEPCIÓN PAYÁN y/o CONCEPCIÓN PAYÁN DE OSUNA y/o ACENCIÓN PAYÁN ESPINOZA, quienes fallecieron 1 de octubre de 2003 y 28 marzo 2004, respectivamente ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 29 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA.

**Licenciado Manuel Alejandro Pineda
González.**

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10322186

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ENRIQUETA GARCIA BARRAZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXP. No. 1147/2021.

Culiacán, Sin., Sept. 10 de 2021.

SECRETARIO TERCERO DE
ACUERDOS

Adrián Pérez Ortiz

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327480

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARTINA FLORES ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXP. No. 437/2021.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2021.

SECRETARIO TERCERO DE
ACUERDOS

Adrián Pérez Ortiz

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327219

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 690/2020

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN MANUEL VEGA ULLOA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 24 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE
ACUERDOS.

Lic. Ma. Natividad Flores Rodríguez

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327217

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CLAUDIO BELTRÁN LÓPEZ y LUCINDA MENDOZA LÓPEZ para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1182/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327163

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS-Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIAL OS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE DE JESÚS ARELLANO PEÑA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 524/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 14 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS.

Candy Nallely Tirado Verdugo.

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327177

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SALOMÓN BELTRÁN VERDUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1121/2021.

Culiacán, Sin., Sept. 07 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327175

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con

derecho INTESTAMENTARIO a bienes JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ MÁRQUEZ y LIBRADA AVENDAÑO GERMÁN y/o LIBRADA AVENDAÑO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1028/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2021

SECRETARIA TERCERA

Candy Nallely Tirado Verdugo.

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327180

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de TOMAS ZAMUDIO BELTRÁN para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 728/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

Ana Adelaida López Moreno

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327122

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO JAVIER TELLAECHÉ MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1071/2021.

Culiacán, Sin., Sept. 02 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327142

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA FRANCISCA PAULINA VÁZQUEZ RIVERA o MARÍA FCA. PAULINA VÁZQUEZ RIVERA o MARIA FRANCISCA PAULINA VÁZQUEZ R. o MARÍA PAULINA VÁZQUEZ RIVERA, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1371/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 24 de 2021
SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.

Rosa Elma Guerrero Vargas

OCT. 22 NOV. 1 R. No. 1396258

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 20/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ESTHER MALDONADO JUÁREZ y/o ESTHER MALDONADO y/o MA. ESTHER MALDONADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 08 de 2021
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Francisco Javier Ríos Andrade

OCT. 22 NOV. 1 R. No. 10327176

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1199/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS ALBERTO ESPARZA OLGUÍN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 03 de 2021

SECRETARIO PRIMERO ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Lic. Moisés López Iribe.

OCT. 22 NOV. 1 R.NO. 10327174

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos REGINO TIRADO LIZÁRRAGA y/o REGINO TIRADO Y VICTORIA OSUNA LOZANO y/o VICTORIA OSUNA DE TIRADO y/o VICTORIA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 686/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 22 de 2021
C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

OCT. 22 NOV. 1 R. No. 1396307

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto PEDRO DIAZ LERMA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 699/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 15 de 2021
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Daniela Cristina González Osuna

OCT. 22 NOV. 1 R. No. 10327152

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EXP: 495/2021

RAMO FAMILIAR

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de los de Cujus MA. GUADALUPE PEÑA GADEA y/o MARÍA GUADALUPE PEÑA GADEA y/o MA. GUADALUPE PEÑA DE PADILLA y/o MARÍA GUADALUPE PEÑA DE PADILLA.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 495/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 23 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS**Lic. Elisa Arellano Bastidas.**

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327183

 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA
EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado JESÚS ERNESTO MUÑOZ MORALES y/o JESÚS ERNESTO MUÑOZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 530/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Sept. 24 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS**C. Juan Carlos Osuna Lizárraga**

OCT. 22 NOV. 1

R. No. 10327195

 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 518/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por la SANDRA LUZ PENA CRISTO, en contra de ALFONSO ANDRÉS CRISTERNA TOLEDO, MARÍA LORENA BANDERAS ROJAS y OTROS, por el vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano marcado en el número 4, sobre el cual está construida, ubicada en la colonia Ampliación Francisco Villa, de esta ciudad, con una superficie de 61.12 sesenta y un metros doce centímetros cuadrados, y construcción 112.46 ciento doce metros cuarenta y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea 9.64 nueve metros sesenta y cuatro centímetros, colinda con lote número 3 tres; AL SUR: en una línea 9.64 nueve metros sesenta y cuatro centímetros, colinda con lote número 5 cinco; AL ORIENTE: en una línea 6.34 seis metros treinta y cuatro centímetros, indiviso 25.66 veinticinco metros sesenta y seis centímetros cuadrados, colinda con calle acceso aún sin nombre, y; AL PONIENTE: en una línea 6.34 seis metros treinta y cuatro centímetros, colinda con propiedad privada, bajo la inscripción número 136, del Tomo 925, Sección 1 Primera.

Se hace del conocimiento del público en general que el inmueble mencionado precedentemente consta de dos plantas con: planta baja: conchera techada para un auto, sala, comedor, cocina, medio baño y planta alta: tres recamaras con espacio para guardarropa, estancia familiar y baño general.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$1',010,666.66 (UN MILLÓN DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDANACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 04 de 2021.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS**Lic. Alma Lidia Barraza Amarillas.**

OCT. 22

R. No. 1042943

 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DELRAMOFAMILIARDELDISTRITODJUDICIAL
DE GUASAVE

EDICTO.

C. ERIC HUMBERTO SOTO SOTO.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio Vía de ORDINARIA FAMILIAR PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ZINIA IVETH BOJÓRQUEZ ANGULO, en contra de ERIC HUMBERTO SOTO SOTO, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 654/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 29 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO.

Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

OCT. 20-22

R. No. 202032

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FINPATRIA S.A. de C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 166/2021, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por LAURENCIO VALDEZ ZAYAS, en contra de FINPATRIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en lo personal y como representante de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, lo siguiente:

EMPLÁCESE a la parte demandada Finpatria S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en lo personal y como representante de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, para que dentro del término de siete días, comparezca ante este juzgado a producir

contestación y oponer las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad apercibida que de no hacerlo, se le harán en la forma prevista por la ley, las copias de traslado y anexos quedan a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Sin perjuicio de entregar de una copia de la notificación en la Secretaría de H. Ayuntamiento de Ahome, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2021

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Fernanda de la Rosa Campos

OCT. 20-22

R. No. 810493

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

CÉSAR CASTRO ROMÁN.

DOMICILIO IGNORADO.

En el Expediente número 745/2019, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CÉSAR CASTRO ROMÁN. se ordena EMPLAZAR a CESAR CASTRO ROMAN, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.

Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia de que las copias de traslado de la demanda y sus anexos debidamente

sellados y cotejados quedan a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 07 de 2021
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna.
OCT. 20-22 R. No. 10327229

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EDICTO
RONALD MANUEL MERCADO
DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO promovido en su contra por ILSA DOLORES LÓPEZ BELTRÁN, en el cual se le emplaza para que en el término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda en su contra. Acudir a Expediente 1007/2021.

Queda a disposición de la Secretaría del Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 07 de 2021
SECRETARIA TERCERA DE
ACUERDOS.

Norma Leticia Osuna Páez
OCT. 20-22 R. No. 10327247

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO
C. MARCELINA LAREZ CRUZEL
DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento artículo 162 FRACCIÓN VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en Juicio TRAMITACION ESPECIAL, DIVORCIO JUDICIAL, Expediente número 1052/2020 promovido por SEVERO OSUNA REYES, se le EMPLAZA para que dentro del término de 09

DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 06 de 2021
SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Santiago Osuna Ramos
OCT. 20-22 R. No. 1041693

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

JESUS VALDEZ OSUNA.
DOMICILIO IGNORADO

En el expediente número 104/2020 que obra en este juzgado ARTURO VALDEZ OSUNA, entabla demanda en su contra en la vía ordinaria civil por la PRESCRIPCIÓN POSITIVA y demás prestaciones que reclama. Se le conceden 09 NUEVE DÍAS HÁBILES después del décimo día última publicación para contestar, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos narrados. Y se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 13 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Raquel Bastidas Garate

OCT. 20-22 R. No. 1038570

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN

EDICTO:
BARTOLO AGÜERO GUERRERO.
DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, entablada en su contra por los CC. ENRIQUE

ERNESTOFISHMORAN y CLAUDIA VERÓNICA RODRÍGUEZ CARRANZA, y se le EMPLAZA para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer. Así mismo se les apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se le harán por medio de listas que se publican en los estrados de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no de contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el expediente número 290/2021.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 17 de 2021.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Alma Lidia Barraza Amarillas

OCT. 20-22

R. No. 1041680

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN

EDICTO:

GONZALO RAMÍREZ VELARDE.

DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de Juicio SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO y/o FIRMA DE ESCRITURAS, que indica en el escrito que se provee, en tablada en su contra por CLAUDIA VELARDE GUZMÁN, y por este medio se le EMPLAZA para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su

contestación a dicha demanda, lo cual podrá realizar en el expediente radicado ante este H. Juzgado con el número 358/2021.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 23 de 2021.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Alma Lidia Barraza Amarillas

OCT. 20-22

R. No. 1042046

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN

HERFE DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. e IGNACIO
SANCHEZ LOPEZ.

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del expediente número 1132/2019, por auto de fecha veinticinco de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo a juicio Ordinario Civil Prescripción, promovido por RODOLFO EDEN MUÑOZ CANTU, en contra de BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ GARCIA, IGNACIO SANCHEZ LOPEZ, HERFE DEL PACIFICO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AL C. OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por Prescripción Positiva, concediéndole el termino de 09 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en hora y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaria Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canal, Fraccionamiento Telleria Sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito

señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aun las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2021.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López.

OCT. 20-22

R. No. 1040034

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN

CLAUDIO FRANCO BASTIDAS

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 420/2021, por autos de fechas quince de junio de dos mil veintiuno y dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo a Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARTHA OFELIA CAMACHO MENDOZA, en contra de CLAUDIO FRANCO BASTIDAS, por el otorgamiento y firma de escrituras, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Rio Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerias, sin número, de esta ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo así las subsecuentes, aun las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 22 de 2021

LA SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López.

OCT. 20-22

R. No. 10327256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD:

EDICTO:

ALEJANDRA PALOMARES BERMUDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el Expediente número 485/2020, relativo al Juicio SUMARIO FAMILIAR CESACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, promovido por GERARDO PALOMARES ARMENTA en contra de LILIANA BERMUDEZ OCHOA y OTROS, se dictó SENTENCIA la cual en sus puntos resolutive son como siguen: PRIMERO:- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su pretensión. La parte pasiva LILIANA BERMUDEZ OCHOA acreditó sus excepciones. Las codemandadas ALEXIA y ALEJANDRA ambas de apellidos PALOMARES BERMUDEZ no comparecieron a Juicio. SEGUNDO:- En atención a lo narrado en el cuerpo de la presente resolución Se Extingue la obligación de GERARDO PALOMARES ARMENTA, de seguirle proporcionando alimentos a sus hijas ALEXIA y ALEJANDRA ambas de apellidos PALOMARES BERMUDEZ, fijados en el Expediente 534/2008. TERCERO:- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Representante Legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TERMOELÉCTRICA JUAN DE DIOS BÁTIZ, con domicilio en el Kilómetro 22 veintidós de la carretera Los Mochis-Topolobampo, Ahome, Sinaloa, paa que se sirvan dejar sin efecto el 35% treinta y cinco por ciento, de todas y cada una de las percepciones que se le venía descontando a Gerardo Palomares Armenta, por concepto de pensión alimenticia a favor de su excónyuge LILIANA BERMUDEZ OCHOA, sí como de sus hijos ALEXIS, ALEXIA y ALEJANDRA todas de apellidos PALOMARES

BERMÚDEZ, fijado en el Expediente número 534/2008, tramitado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, apercibido que de hacer caso omiso a este mandamiento Judicial se hará acreedor a cualquiera de los medios de apremio previstos por la ley, quedando subsistente el 25% veinticinco por ciento a favor de LILIANA BERMÚDEZ OCHOA y Alexis Palomares Bermúdez. CUARTO:- Se ordena tomar nota de la presente resolución en el Expediente número 534/2008, mismo que se ventiló ante este Tribunal, para los efectos legales correspondientes a que hubiere lugar. QUINTO:- Se ordena notificar la presente resolución a ALEJANDRA PALOMARES BERMÚDEZ, por medio de edictos, los cuales se publicaran por 0'2 dos veces en los Periódicos El Oficial El Estado de Sinaloa y El Diario que se editan en Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el artículo 78 del Código Procesal Familiar Vigente en la Entidad Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Lo resolvió y firmó Elizabeth Miranda Castro, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, por ante Lorena Ivonne Fuentes Sáenz, Secretaria Segunda que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 23 de 2021.

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz

OCT. 20-22

R. No. 10327336

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN

ARNULFO ESPINOZA MAYORAL

DOMICILIO IGNORADO

Con fecha veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en el Expediente 159/2020 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en cuyos puntos resolutive dice lo siguiente: Ha procedido la vía Ordinaria Civil. - La parte actora probó su acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA. La parte demandada no se excepcionó. - Se declara que la Prescripción Positiva se consumó a favor de la parte actora LUZ MARÍA LUCERO SALAS, y que por ende ha adquirido la propiedad

del inmueble consistente en: Un lote de terreno y finca urbana sobre él construida, ubicada en Calle Séptima lote número 593, manzana 43, de la Colonia Venustiano Carranza, de esta Ciudad (ahora Colonia (Morelos con nomenclatura exterior 3710), con una superficie de terreno de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, con calle Séptima; AL SUR: 10.00 metros, con lote 596; AL ORIENTE: 25.00 metros, con lote 595; y AL PONIENTE: 25.00 metros, con lote 599.

Se declara que esta sentencia hace las veces de título de propiedad, por lo que corresponde al inmueble a que se refiere el punto resolutive anterior y se ordena inscribirla en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, una vez que cause ejecutoria la misma. -Se ordena a la C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, correr la nota correspondiente a la adquisición por prescripción en la inscripción número 37, tomo 266, de la sección I primera, de fecha 2 dos de abril de 1979 mil novecientos setenta y nueve.

No ha lugar a hacer especial condenación en costas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 15 de 2021

**SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS**

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

OCT. 20-22

R. No. 1041756

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS FIERRO LEYVA y ELENA AMALIA LOPEZ CASTRO y/o ELENA AMALIA LÓPEZ, Expediente 726/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 27 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

OCT. 11-22

R. No. 10326782

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS GUTIÉRREZ NORZAGARAY, Expediente 766/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 27 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosario Ercilia Félix López

OCT. 11-22

R. No. 10326783

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELODIA GAXIOLA QUIÑONEZ y/o ELODIA GAXIOLA DE VALDEZ, Expediente 868/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosario Ercilia Félix López

OCT. 11-22

R. No. 10326772

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEOCADIO LÓPEZ NAVARRO y/o LEOCADIO LÓPEZ, Expediente 754/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 17 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosario Ercilia Félix López

OCT. 11-22

R. No. 10326764

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PABLO ROSAS PACHECO y/o PABLO ROSAS y FLAVIA FLORES BENITEZ y/o FLAVIA FLORES DE ROSAS y/o FLAVIA FLORES DE ROSAS, Expediente 1326/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 23 de 2017.

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

OCT. 11-22

R. No. 810024

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIA MENDIVIL ALMEIDA o JULIA MENDIVIL y EDUARDO PÉREZ MENDIVIL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 718/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

SECRETARIA TERCERA.

Evelia Osuna Parente.

OCT. 11-22

R. No. 10326702

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAVIER IVÁN DELGADO GÓMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 907/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

SECRETARIA TERCERA.

Evelia Osuna Parente.

OCT. 11-22

R. No. 10326789

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ANTONIO LÓPEZ AGUILERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 809/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA.

Evelia Osuna Parente.

OCT. 11-22

R. No. 10326701

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RICARDO SOTO VALDEZ y/o RICARDO SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 697/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA.

Evelia Osuna Parente.

OCT. 11-22

R. No. 809841

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MANUEL ROMERA LUQUE y/o JOSÉ MANUEL ROMERA y MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ MIRANDA y/o MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 789/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA.

Evelia Osuna Parente.

OCT. 11-22

R. No. 809813

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS ARMENTA VALDEZ y/o MARÍA JESÚS ARMENTA VALDEZ, Expediente 733/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 07 de 2021

SECRETARIO PRIMERO:

Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte

OCT. 11-22

R. No. 809858

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO SOTO VALENZUELA y/o ERNESTO SOTO y MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN MEZA y/o ROSARIO GUZMÁN DE SOTO y/o ROSARIO GUZMÁN MEZA y/o ROSARIO GUZMÁN, expediente 1310/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2021

SECRETARIO PRIMERO:

Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte

OCT. 11-22

R. No. 10326703

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de J. ASCENCIÓN LÓPEZ URRUTIA y/o ASCENCIÓN LÓPEZ URRUTIA y/o ASCENCIÓN LÓPEZ, expediente 1366/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 13 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA:

M.C. Isabel Cristina López Montoya

OCT. 11-22 R. No. 10326784

JUZGADO PRIMERO DE PRIME PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICTOR GABRIEL RAMOS CAMACHO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTADÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 259/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 15 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno.**

OCT. 11-22 R. No. 201868

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RENÉ CRESPO CARRILLO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTADÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 784/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 14 de 2021.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

**Lic. Claudia Margarita Cervantes
Camacho.**

OCT. 11-22 R. No. 201830

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE TRINIDAD SANDOVAL ORTIZ y/o JOSE TRINIDAD SANDOVAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado

dentro término de TREINTADÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 663/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 10 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Morneo.**

OCT. 11-22 R. No. 10326814

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL LUQUE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 652/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 08 de 2021.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

**Lic. Claudia Margarita Cervantes
Camacho.**

OCT. 11-22 R. No. 201866

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BERNARDO SOTELO MUE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTADÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 773/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 08 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno.**

OCT. 11-22 R. No. 10326798

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ JAVIER PEÑUELAS AYALA quien falleció el 08 de marzo del 2002, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTADÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 763/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin, Mex., Sept. 3 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Araceli Beltrán Obeso

OCT. 11-22

R. No. 10326813

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RUBÉN DOMÍNGUEZ CALVO, quien falleció el 14 de agosto del 2012, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTADÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 686/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin, Mex., Sept. 09 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO.

Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

OCT. 11-22

R. No. 10326815

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por IRMA PATRICIA SAUCEDA MEJÍA, a bienes de RENÉ MEJÍA LÓPEZ; a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 912/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 21 de 2021.

LA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

OCT. 11-22

R. No. 10326788

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AUREO ARMENTA ARMENTA, a bienes de EVA LÓPEZ ORTIZ; a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 862/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 07 de 2021.

LA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

OCT. 11-22

R. No. 183953

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA LIDUVINA MENDOZA LÓPEZ, a bienes del finado MARTIN CASTRO CASTRO, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 642/2019, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Jul. 02 de 2019.

EI SECRETARIO SEGUNDO.

Doctor en Derecho Josué Santos González.

OCT. 11-22

R. No. 183948

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del finado FRANCISCO LABRADAQUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 1078/2021.

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2021.

SECRETARIO TERCERO DE
ACUERDOS

Adrián Pérez Ortiz

OCT. 11-22

R. No. 10326822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de MANUEL RÍOS ZAVALA, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 443/2019.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gion

OCT. 11-22

R. No. 10326731

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del finado BARTOLO LÓPEZ QUINTERO, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 355/2021.

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA

Teresita de Jesús Andrés González

OCT. 11-22

R. No. 10326738

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EXPEDIENTE-987/2021.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ ÁNGEL CAZAREZ MORENO y ANA MARÍA ALDAPA MILLÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 987/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE
ACUERDOS.

Ma. Natividad Flores Rodríguez

OCT. 11-22

R. No. 10326699

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de REYNA ESTELA ALARID NAVARRETE y/o REYNA ESTELA ALARID DE BARO, quien falleció en la Ciudad de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1025/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 09 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

OCT. 11-22

R. No. 10326819

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA. NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de RAMÓN ISRAEL LABRADA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 756/2021.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Jul. 14 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Yoshira Angélica Álvarez Arellano.

OCT. 11-22

R. No. 10326761

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANRIQUE CORONEL PEÑUELAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1288/2021.

Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Norma Leticia Osuna Páez

OCT. 11-22

R. No. 10326759

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PABLO BARRAGÁN RODRÍGUEZ o PABLO BARRAGÁN R. o PABLO BARRAGÁN, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1343/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2021
SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.

Rosa Elma Guerrero Vargas

OCT. 11-22

R. No. 10326642

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REGULO ARREDONDO ZAZUETA o REGULO ARREDONDO, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1351/

2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2021
SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.

Rosa Elma Guerrero Vargas

OCT. 11-22

R. No. 10326820

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 508/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS ALFREDO SOTO SANTIESTEBAN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 20 de 2021
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana María Arias Salas

OCT. 11-22

R. No. 10326801

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEONEL FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, quien falleció el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2014 dos mil catorce, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 158/2021, promovido por MARICELA PÉREZ GARCÍA.

ATENTAMENTE

La Cruz, Eloata, Sin., a 02 de julio del año
2021.

SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alejandra Medina Valdez.

OCT. 11-22

R. No. 10326726

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN MANUEL LIZÁRRAGA MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 675/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 14 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.

OCT. 11-22

R. No. 1041273

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS MANUEL RAMOS OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 571/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 01 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.

OCT. 11-22

R. No. 10326715

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO ZATARAIN TIZNADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 689/2021 que en el término improrrogable

de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 10 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.

OCT. 11-22

R. No. 1041037

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE JAVIER GONZÁLEZ TIRADO y MARÍA SIRIA LAMAS PEREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 639/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 10 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.

OCT. 11-22

R. No. 1041040

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSE DEL CARMEN ROSAS TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 573/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Daniela Cristina González Osuna

OCT. 11-22

R. No. 10326713

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta RAMONA CHIQUETE FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1919/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 16 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia.

OCT. 11-22

R. No. 1041337

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JUAN VALENZUELA ONTIVEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 693/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 15 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Daniela Cristina González Osuna

OCT. 11-22

R. No. 1041272

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos GREGORIA VARELA VAZQUEZ y FERNANDO ESCUTIA SANCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 224/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este

EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

OCT. 11-22

R. No. 1041336

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta RITA GARCIA y/o RITA GARCIA Y SAMANIEGO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 230/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 25 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo.

OCT. 11-22

R. No. 1040952

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto LUIS ANTONIO ARBALLO HEREDIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 660/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 07 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

OCT. 11-22

R. No. 1040729

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de las extintas ANTONIA CISNEROS GARCIA y/o G. y MARIA DEL CARMEN CISNEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 592/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 07 de 2021
C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
OCT. 11-22 R. No. 1040774

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR RODRIGUEZ y/o MA. DE LOS ANGELES AGUILAR RODRIGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2060/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 30 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.
OCT. 11-22 R. No. 1041011

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto ERNESTO ALONSO HERRERA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente

número 1872/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 03 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.
OCT. 11-22 R. No. 1041018

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta LIBORIA ALVARADO HERRERA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2043/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 03 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.

**Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín
Sarabia.**

OCT. 11-22 R. No. 1040777

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta GUADALUPE FREGOSO QUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2026/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 24 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.
OCT. 11-22 R. No. 1041153

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos OTILIO COSIO DÍAZ y DOLORES IBARRA ASTORGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2042/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 3 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.

OCT. 11-22 R. No. 1041132

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto GREGORIO RENTERÍA GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2202/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 21 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.

OCT. 11-22 R. No. 1041338

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de Cujus MIRSHA MORA MURILLO.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 400/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 13 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Jazmin Araceli Lopez Durán.

OCT. 11-22 R. No. 1040955

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de Cujus ALMA ROSA ARELLANO FLORES.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 412/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 14 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Jazmin Araceli Lopez Durán.

OCT. 11-22 R. No. 10326697

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de FRANCISCO OMAR INZUNZARIVERA, respecto de un (UNA FINCA URBANA), Ubicado en Calle Perimetral y Severiano Moreno numero 71 Colonia Centro de esta Ciudad de Escuinapa, Sinaloa; AL NORTE: 10.00 Metros, con Calle Perimetral. AL SUR: 14.70 Metros, con propiedad del sr. José Carlos Barrón y Rigoberto Barrón. AL ESTE: 14.25 Metros, con Norma Alicia García. AL PONIENTE: 12.20 Metros, con Calle Severiano Moreno; Fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de éste Juzgado a su disposición en Expediente número 372/2021.

Escuinapa, Sin., Jun. 29 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

C. Juan Carlos Osuna Lizárraga

OCT. 1-11-22 R. No. 10326353

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 8,9 Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS QUE RESULTEN INTERESADOS QUE ANTE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 A CARGO DEL LICENCIADO LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS, UBICADA EN EL POBLADO LA HACIENDITA PERTENECIENTE A LA SINDICATARA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS MUNICIPIO DE BADIRAGUATO SINALOA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 5,576.684 M2; SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO PROMOVIDO POR LA C. MANUELA SOTO CAZAREZ.-----

DATOS DEL PREDIO: UN LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO: EN EL POBLADO LA HACIENDITA PERTENECIENTE A LA SINDICATARA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS MUNICIPIO DE BADIRAGUATO SINALOA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 5,576.684 M2; INMUEBLE SE LOCALIZA CON EL SIGUENTE CUADRO DE CONSTRUCCION: -----

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM		
AST	PV			V	Y	X
				1	2,829,766.6370	262,119.4690
1	2	S 79°05'25.41" E	31.634	2	2,829,760.6500	262,150.5310
2	3	N 81°01'20.88" E	9.715	3	2,829,762.1660	262,160.1270
3	4	S 39°25'29.28" E	9.171	4	2,829,755.0820	262,165.9510
4	5	S 67°59'18.68" W	5.825	5	2,829,752.8990	262,160.5510
5	6	S 54°50'51.66" W	7.086	6	2,829,748.8190	262,154.7570
6	7	S 32°40'25.23" W	8.334	7	2,829,741.8040	262,150.2580
7	8	S 18°17'38.79" W	25.986	8	2,829,717.1310	262,142.1010
8	9	S 54°49'11.36" E	1.472	9	2,829,716.2830	262,143.3040
9	10	S 14°48'54.60" W	10.223	10	2,829,706.4000	262,140.6900
10	11	S 08°41'58.43" W	21.500	11	2,829,658.1470	262,137.4380
11	12	S 08°40'45.18" E	5.401	12	2,829,679.8080	262,138.2530
12	13	S 60°09'24.84" W	11.215	13	2,829,674.2270	262,128.5250
13	14	N 82°36'50.58" W	56.841	14	2,829,681.5340	262,072.1560
14	15	N 20°14'23.24" W	27.612	15	2,289,707.4970	262,079.0540
15	16	N 58°36'54.21" E	19.294	16	2,829,717.5450	262,079.0540

16	17	N 11'00'23.48" E	28.294	17	2,829,745.3190	262,084.4560
17	18	S 25'49'57.67" E	2.134	18	2,829,743.3980	262,085.3860
18	19	N 80'44'51.33" E	12.116	19	2,829,745.3460	262,097.3440
19	1	N 46'06'01.76" E	30.705	1	2,829,766.6370	262,119.4690
SUPERFICIE= 5,576,684 M2						

—EL LOTE DE TERRENO RUSTICO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA CATASTRADO BAJA LA CLAVE NUMERO 021-03195-001 EN EL INSTITUTO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO.-----

DESTINO Y USO DEL PREDIO: USO AGRICOLA

SE OTORGAN A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse y fundamentalmente a la solicitud presentada.

CULIACAN, SINALOA A LOS (02) DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021

LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78

